



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Francisco Antonio Cabrera Contador de los Propios, y  
 Verdad desta Audiencia de Lima Justifico que haciendo recono-  
 cido las cuentas de la contaduría desta Audiencia pertenecientes,  
 al caudal de su Sorto, del tiempo que comprehende al Consejo  
 mientos del Sr. D. Joseph de Camo Valcazuel Abogado de  
 los Reales Consejos por quien al presente se ejerce desde trece de fe-  
 brero del año pasado de mill setecientos treinta y seis en que  
 tomó su posesion; Constan parece que por la cuenta que tomó del  
 referido caudal del tiempo de un año quedó principio a treinta  
 y siete de junio de mill setecientos treinta y cinco, hasta veinte  
 y nueve del mismo mes de mill setecientos treinta y seis; se con-  
 ponia de cinco mill quinientos y tres fanegas, quatro celemines  
 y seis quartillas y media de trigo; y de quarenta y dos mil  
 novecientos sesenta reales, y diez y ocho marcos y medio, excluass  
 las partidas de debito de panaderos, Depositarios, y otros, sobre  
 que se han practicado diferentes ejecuciones, se que ha resultado  
 la cobranza de algunas partidas de trigo y dinero, y por el con-  
 siguiente adjudicado a dicho Sorto dicho Casas demorada en la  
 poblacion desta Audiencia y diferentes pedacos de tierra en el campo y  
 terreno de ella, en el valor de sus apurios, a causa de no haver havido  
 portales. = Tambien se justifica que echo los abastos en el referido  
 tiempo, resulta anualmente de la cuenta que últimamente se ha toma-  
 do hasta veinte y nueve de junio de mill setecientos y quarenta, tes-  
 ner de caudal existente dicho Sorto trigo y dinero lo sig-

*[Large decorative flourish or signature mark]*

Ocho mill quinientos treinta y nueve fanegas, once  
 celemines y siete quartillas y media de trigo en las  
 tropas de dicho Sorto

Quatrocientas y cincuenta fanegas de trigo  
 en poder de los panaderos en trigo y azena para el  
 abasto a fianzados de cuenta y riesgo del

80139-11-1/2

